CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL, radicado bajo el No. 2022-00010-00, informándole que la Litis se encuentra trabada. Así mismo, le informo que el apoderado judicial de la demandante presentó escrito en el que solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 12 de mayo de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-4293184001

Majagual – Sucre, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
INTERESADO: DARLY JOHANA PAREDES ROJAS
RAD: 704293184001-2022-00010-00

Mediante proveído de fecha 22 de marzo de la presente anualidad este despacho judicial admitió la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por la joven DARLY JOHANA PAREDES ROJAS.

Asimismo, se ordenó notificar personalmente de la admisión de la demanda al Ministerio Publico de la localidad y a la Registraduría municipal de Sucre, Sucre, por lo que se procedió a realizar la notificación por el correo electrónico institucional de las precitadas entidades, tal como consta en el expediente quienes guardaron silencio pese a estar debidamente notificados; es decir, se encuentran dados todos los presupuestos para fijar fecha para la audiencia contemplada en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Ahora bien, con relación a la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado judicial de la demandante, resta decirle al togado que el presente proceso se encuentra dentro del trámite normal, debido a que la presente demanda fue admitida el día 22 de marzo de 2022, además de ello, éste no es el único proceso que tiene a cargo este juzgado, por lo que considera esta judicatura que las etapas procesales se han surtido dentro de los principios procesales de eficacia y celeridad, tanto así que a través de este proveído ya se está fijando fecha para audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como fecha el día 16 de junio de 2022**,** a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 579 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Decrétese el interrogatorio de parte de la joven **DARLY JOHANA PAREDES ROJAS**.

CUARTO: Decrétese de oficio el testimonio de **MARELVIS DEL CARMEN ROJAS HERAZO.**

QUINTO: Decrétese de oficio una visita social domiciliaria por parte del asiste social de este despacho, a la residencia de la joven **DARLY JOHANA PAREDES ROJAS,** con el fin de examinar las condiciones en que vive y su entorno con relación al proceso, la cual debe hacerse a más tardar el 27 de mayo de 2022.

SEXTO: Por secretaría, ofíciese a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 23 de marzo de 2022 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza
JGDM

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
325a370810c9bf32aaf44bc28b1c89cb44a61d42d569abad6def1262a5436e01

Documento generado en 12/05/2022 11:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica